

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR

MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR

CASO DE ESTUDIO
IMPORTACIÓN A CONSUMO DE FERTILIZANTES AGRÍCOLAS

AUTOR
JIMMY RICARDO MEJÍA JÁCOME

GUAYAQUIL 2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD





DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado JIMMY RICARDO MEJÍA JÁCOME, declaro bajo juramento,

que la autoría del presente Caso de Estudio, IMPORTACIÓN A CONSUMO DE

FERTILIZANTES AGRÍCOLAS, corresponde totalmente a el suscrito y me

responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran,

como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad

Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa

vigente.

Autor

Firma:

JIMMY RICARDO MEJÍA JÁCOME

Japany Hadiad.

C.I. 0911662278

ÍNDICE

ÍNDICE GENERAL

I. IN	ITRODUCCIÓN	1
1.1	Antecedentes	1
1.2	Objetivos	16
1.2.1	Objetivo General	16
1.2.2	Objetivos Específicos	16
1.3	Preguntas de Investigación	17
1.3.1	Pregunta General	17
1.3.2	Preguntas Específicas	17
1.4	Descripción del caso de Estudio	17
II.	ANÁLISIS	19
III.	PROPUESTA	25
IV.	CONCLUSIONES	26
V.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	27
	ÍNDICE DE TABLAS	
Tabla	1. Clasificación Arancelaria Ítem 1-12	13
Tabla	2. Clasificación Arancelaria Ítem 13	13
Tabla	3. Clasificación Arancelaria Ítem 14-15	14
Tabla	4 Incoterm CIF	22
Tabla	5 Valor de transacción	22
Tabla	6 Valor en Aduana	22
Tabla	7 Tributos al comercio Exterior	23
	ÍNDICE DE ILUSTRACIÓN	
Ilustra	ación 1. Diagrama de Gantt	19

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Factura Comercial	30
Anexo 2Packing List	32
Anexo 3Certificado de Origen	33
Anexo 4 Bill Of Lading	34
Anexo 5Póliza	36
Anexo 6 Declaración Aduanera De Importación (DAI)	38
Anexo 7 Liquidación	41

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El comercio exterior es esencial en la economía globalizada, ya que permite el intercambio de bienes, servicios y tecnología entre países, impulsando el desarrollo mediante la especialización y el aprovechamiento de ventajas competitivas. Ecuador, como parte de América Latina, ha fortalecido sus relaciones comerciales a través de acuerdos como el Acuerdo Multipartes con la Unión Europea, lo que ha facilitado el acceso a mercados internacionales e importaciones clave.

En su economía, la agricultura desempeña un papel crucial, y los fertilizantes son insumos fundamentales para incrementar la productividad de las cosechas. Como Ecuador no produce suficientes fertilizantes, se hace imprescindible la importación. España, con una fuerte industria en este sector, se desempeña como una fuente confiable de abastecimiento. La importación de fertilizantes conlleva procedimientos técnicos, logísticos y normativos, en los que elementos como tratados comerciales, aranceles y controles sanitarios son cruciales. Esta táctica de importación favorece el robustecimiento del sector agropecuario de Ecuador y concuerda con las metas nacionales de desarrollo productivo y bienestar común.

De acuerdo con el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, se define un marco general para la elaboración de políticas económicas enfocadas en el crecimiento global del país.

La política económica tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
- 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
- 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
- 4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las

culturas.

- 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
- 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
- 7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
- 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
- 9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable (Constitución de la República del Ecuador, Art. 284, 2021, p. 137).

La importación de fertilizantes, en ese marco, constituye una herramienta para promover un modelo productivo más eficiente, sostenible e inclusivo. Estos insumos fortalecen las capacidades agrícolas del país y permiten mantener la competitividad del sector frente a los desafíos del mercado global, especialmente en productos estratégicos como granos, frutas, flores o productos tropicales.

Así, según el artículo 339 de la constitución indica que: "El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo con sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales" (Constitución de la República del Ecuador, Art. 339, 2021, p. 166). Según esta normativa, la importación de fertilizantes no debe interpretarse meramente como un acto comercial, sino como una medida estratégica para diversificar y actualizar el sistema productivo, facilitando la optimización y sostenibilidad de la producción agrícola, lo que resulta en ventajas económicas como sociales.

Igualmente, cualquier política o regulación que influya en la dinámica de importación de estos materiales debe llevarse cabo con total adherencia al marco constitucional, asegurando procesos democráticos y participación de los ciudadanos.

De esta manera, conforme al artículo 442, para garantizar que estas políticas respeten la soberanía y las normas constitucionales del país:

La reforma parcial que no suponga una restricción en los derechos y garantías constitucionales, ni modifique el procedimiento de reforma de la Constitución tendrá lugar por iniciativa de la Presidenta o Presidente de la República, o a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral, o mediante resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional. La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referendum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes.

Para la aprobación en referéndum se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobada la reforma en referéndum, y dentro de los siete días siguientes, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación (Constitución de la República del Ecuador, Art. 442, 2021, p. 206).

Este artículo enfatiza que cualquier modificación que intente modificar el régimen de comercio exterior o regulaciones técnicas para la importación de insumos como los fertilizantes debe atravesar un proceso institucional robusto, transparente y participativo. En otras palabras, cualquier modificación en las herramientas legales o técnicas que influyan en la cadena de suministro debe poseer legitimidad legal y democrática.

El artículo 305 fortalece la autoridad del Ejecutivo para establecer los aranceles que controlan las importaciones. "La creación de aranceles y la fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva." (Constitución De La República Del Ecuador, Art. 305, 2008, 2021, p. 143). Esta medida es crucial en el ámbito de los fertilizantes, pues facilita la adaptación rápida de las políticas de comercio exterior frente a variaciones en los precios globales, dificultades de suministro o prioridades en el sector.

Los fertilizantes no son meramente un producto más importado, sino un componente esencial en un esquema de desarrollo agrícola sustentable. Su importación debe ser vista como un componente de una estrategia orientada a incrementar la productividad en el sector primario, asegurando así la seguridad alimentaria del país y promover la sostenibilidad en la utilización del suelo y los recursos naturales.

Es esencial el uso correcto de fertilizantes agrícolas para asegurar un óptimo crecimiento de los cultivos y, consecuentemente, una producción agrícola eficaz. Estos recursos proporcionan a las plantas los nutrientes vitales que no siempre se encuentran en el suelo en cantidades adecuadas, garantizando de esta manera un crecimiento sano y un rendimiento superior.

En este sentido, es crucial entender la composición y función de los distintos tipos de fertilizantes para optimizar su aplicación, Zschimmer & Schwarz (2021) destacan que:

Los fertilizantes agrícolas proveen a las cosechas de los nutrientes que necesitan, sobre todo los tres elementos químicos esenciales para las plantas (fertilizante NPK: nitrógeno, fósforo y potasio), aunque muchos fertilizantes también contienen micronutrientes como el hierro, cobre, zinc... De hecho, cada vez están ganando más importancia los micronutrientes, que han demostrado ser esenciales para un buen estado de las plantas (Zschimmer & Schwarz, 2021).

Esta perspectiva nutricional en el campo de la agricultura asegura que las plantas obtengan los componentes esenciales para su crecimiento, influyendo directamente en la productividad y la calidad de los cultivos.

En este contexto, tanto la agroindustria como el sector agrícola son áreas clave para la inversión y el crecimiento comercial. Los fertilizantes, elemento crucial en la cadena de productiva de la agricultura, se han transformado en un elemento estratégico para asegurar la seguridad alimentaria y potenciar los índices de productividad. Su accesibilidad y precio afectan directamente en la competitividad del

sector agropecuario de Ecuador. Por esta razón, es crucial asegurar el acceso eficiente a estos recursos a través de políticas comerciales y logísticas adecuadas. La actualización de las prácticas agrícolas, el adherencia a normas internacionales y la sostenibilidad del sistema de producción se basan en gran parte en la adecuada coordinación entre la importación de recursos y la exportación de productos agroindustriales.

Para comenzar un procedimiento de importación para consumo, el artículo 174 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) define el régimen aduanero en el que las mercancía pueden entrar y moverse libremente en el territorio nacional una vez que se hayan satisfecho los requisitos tributarios y legales. Esto es esencial para comprender cómo se oficializa la importación de fertilizantes al país para su utilización final.

Es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas desde el extranjero o desde una Zona Especial de Desarrollo Económico pueden circular libremente en el territorio aduanero, con el fin de permanecer en él de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos, y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras (COPCI, Art. 147, 2021, p. 73).

Este artículo es fundamental ya que establece a la importación para consumo como la proceso mediante la cual los fertilizantes introducen oficialmente en el mercado nacional, facilitando así su distribución y aplicación en la agricultura. Esta definición está directamente vinculada a los requerimientos documentales requeridos para validar el proceso, como se especifica en el siguiente artículo subsiguiente del mismo código.

En el procedimiento de importación de fertilizantes para consumo, resulta ser indispensable contar con la documentación pertinente que respalden la Declaración Aduanera. El reglamento dicta que estos documentos deben ser reservados y accesibles para el control aduanero, asegurando así la validez y legalidad de la operación.

De acuerdo con el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, que forma parte del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Art .73 establece que :

Los documentos de soporte constituirán la base de la información de la Declaración Aduanera a cualquier régimen. Estos documentos originales, ya sea en físico o electrónico, deberán reposar en el archivo del declarante o su Agente de Aduanas al momento de la presentación o transmisión de la Declaración Aduanera, y estarán bajo su responsabilidad conforme a lo determinado en la Ley. Los documentos de soporte son:

- a) Documento de transporte.- (Sustituido por el Art. 152 del D.E. 586, R.O. 186-3S, 10-XI-2022).- Constituye ante la Aduana el instrumento que acredita la propiedad de las mercancías. Éste podrá ser endosado hasta antes de la transmisión o presentación de la Declaración Aduanera a consumo según corresponda. El endoso del documento de transporte implica el endoso de los demás documentos de acompañamiento y factura comercial a excepción de aquellos de carácter personalísimo, como son las autorizaciones del CONSEP, Ministerio de Defensa, entre otras;
- b) Factura comercial o documento que acredite la transacción comercial.(Sustituido por el Art. 152 del D.E. 586, R.O. 186-3S, 10-XI-2022).- La factura
 comercial será para la aduana el soporte que acredite el valor de transacción
 comercial para la importación o exportación de las mercancías. Por lo tanto,
 deberá ser un documento original, aun cuando se presente en formato
 electrónico (Reglamento COPCI, Art. 73, 2024, p. 43).

Esta regulación asegura que los importadores de fertilizantes exhiban y conserven documentos legítimos que respaldan la Declaración Aduanera, tales como el documento de transporte y la factura comercial. Al exigir que estos documentos se archiven y sean responsabilidad del declarante, se robustece el control aduanero y se fomenta la transparencia en las transacciones de comercio internacional, elementos esenciales para el acatamiento de las normativas nacionales.

Para importar fertilizantes al consumo, es esencial entender que se entiende exactamente por "fertilizante" de acuerdo con la normativa técnica nacional. Esta

definición guía la categorización, necesidades de documentación y criterios de supervisión de calidad.

De acuerdo con el Manual técnico para el registro y control de fertilizantes, modificaciones del suelo y productos relacionados con fines de uso agrícola:

Cualquier sustancia o mezcla de sustancias inorgánicas y/o de origen orgánico que contienen uno o más de los nutrientes esenciales y/o benéficos y en formas asimilables para la nutrición de las plantas, y que puede aplicarse al suelo, área foliar o agua (hidropónicos bajo el sistema recirculante-cultivos sin suelo) con el fin de mejorar la productividad (Agencia De Regulación Y Control Fito Y Zoosanitario, 2022, p. 12).

Esta definición resalta los factores cruciales que definen qué productos pueden ser clasificados como fertilizantes: su procedencia, valor nutricional, modo de uso y propósito agrícola. En relación a la importación para consumo, esta categorización es crucial para asegurar que los productos se ajusten con la normativa nacional y sean aceptados por Agrocalidad y SENAE. Además, asegura que los insumos cumplan con la función productiva para la cual fueron importados, vinculando directamente con los controles documentales, técnicos y de salud requeridos en el proceso aduanero.

Para facilitar el acceso de insumos agrícolas, el Gobierno ecuatoriano exime del IVA a productos fundamentales como los fertilizantes. Esta acción disminuye los gastos de importación y respalda la productividad del sector agrario.

De acuerdo con la Circular NAC-DGECCGC22-10 del Servicio de Rentas Internas (SRI, 2022):

- Los siguientes bienes gravan con tarifa 0% del IVA sin remisión a Decreto Ejecutivo No.1232 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No.393 de julio 31 de 2008 y sus reformas:
- 2. Semillas, certificadas, bulbos, plantas, flores, follajes y ramas cortadas, en estado fresco, tinturadas y preservadas, esquejes y raíces vivas.
- 3. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajenos con

- adición de melaza de azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que críen para alimentación humana.
- 4. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios.
- 5. Tractores de llantas de hasta 300 hp, sus partes y repuestos, incluyendo a los tipos canguro y los que utilizan en el cultivo del arroz u otro cultivo agrícola o actividad agropecuaria; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Esta medida es crucial para reducir los costos de los insumos agrícolas, alineándose de esta manera con la estrategia nacional de fomentar la producción agropecuaria. La exención del IVA permite facilitar que los fertilizantes importados sean más accesibles para los agricultores, lo cual promueve una mayor cobertura y eficiencia en los cultivos. Además, esta medida complementa otros procedimientos tributarios relacionados con el COPCI y su Reglamento que buscan promover la legalidad, trazabilidad y control de la importación destinada al consumo.

El importación legal de fertilizantes para consumo agrícola exige una autorización previa otorgada por Agrocalidad mediante el sistema GUIA o VUE. El procedimiento abarca varios requisitos requerimientos documentales y una vigencia clara, requeridos para acatar con las normas regulatorias y aduaneras.

Según el portal de trámites del Gobierno del Ecuador (Agrocalidad, 2025):

- 1. Formulario de importación a través del Sistema GUIA o VUE, según corresponda. **Link:** https://guia.agrocalidad.gob.ec **Link:** https://ecuapass.aduana.gob.ec/
- 2. Carta de autorización de importación suscrita por el titular del registro, indicando el producto, la cantidad en kg o l y vigencia del documento (cuando el producto no sea importado por el titular del registro del producto).
- 3. Registro del producto, información que será verificada por la ANC en el sistema GUIA de la Agencia. Para los productos que estén en proceso de registro adjuntar la constancia del ingreso.

- 4. Registro vigente de operador en el Sistema GUIA de la Agencia como Importador.
- 5. Pago del servicio de acuerdo con el tarifario vigente (Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, 2025).

Esta regulación es un instrumento esencial para la supervisión y protección en la importación de fertilizantes, pues asegura que los productos agrícolas cumplan estándares de calidad y registro previo antes de entrar al país. Esta supervisión no solo evita el ingreso de productos no permitidos, sino que también fomenta una administración eficaz de la rastreabilidad de los materiales utilizados en el sector agroproductivo.

Para entender los desafíos que implica la importación de fertilizantes, es esencial examinar su importancia y los peligros vinculados a la dependencia de recursos agrícolas del exterior. En la provincia del Guayas, esta dependencia ha generado impactos tanto beneficiosos como perjudiciales en la sostenibilidad y competitividad de la industria.

El progreso del sector agrícola en la provincia del Guayas se basa en gran parte en la importación de recursos como fertilizantes, semillas y maquinaria, lo que supone un desafío para la viabilidad económica de los agricultores, en particular los de pequeñas y mediana escala.

Cujilema León, en su trabajo de titulación indica que: "la creciente dependencia de fertilizantes, semillas y maquinaria importada ha afectado tanto los costos de producción como la estabilidad del sector, especialmente para pequeños y medianos productores" (León, 2025, p. 2). Esta circunstancia pone de manifiesto la importancia de establecer políticas que disminuyan la vulnerabilidad de los agricultores ante las variaciones internacionales y promueven el acceso a insumos fundamentales, como los fertilizantes, con el fin de potenciar la competitividad y la sostenibilidad del sector agrícola en la zona.

Este método es esencial para vincular las políticas públicas con el marco normativo, tal como lo estipulado en el Reglamento al COPCI, que establece requisitos

particulares para la importación de fertilizantes, con el objetivo de no solo promover el comercio internacional, sino también salvaguardar al sector agrícola y al consumidor final.

Es necesario manejar los fertilizantes cuidadosamente durante su traslado y descarga para asegurar su calidad y evitar contaminación cruzada.

De acuerdo con lo señalado por Yara Iberian (2025):

Para minimizar el deterioro y evitar problemas con la seguridad durante el transporte, es importante poner atención tanto a las cualidades iniciales del producto como los procedimientos correctos de manejo. El manejo y transporte correcto de fertilizantes deben de tomar en cuenta las condiciones del clima, el tipo de fertilizante y el tipo de transporte (a granel o ensacado) (Yara Iberian, 2025).

El correcta gestión y transporte adecuado de fertilizantes es un aspecto esencial en el proceso de importación para consumo, no solo en términos logístico, sino que también en cuanto a la calidad del producto y su seguridad. La manipulación incorrecta, la exposición a condiciones climáticas desfavorables o la aplicación en infraestructuras insuficientes pueden poner en riesgo considerablemente la efectividad del fertilizante, impactando directamente el desempeño agrícola y, en consecuencia la competitividad del sector agroproductivo del país.

Las empresas encargadas a la importación, almacenamiento o manejo de fertilizantes para consumo requieren que los procedimientos de autorización se lleven a cabo de manera rápida y confiable. Una evaluación rápida de los operadores permite garantizar que estos actores puedan desempeñarse con prontitud y seguridad en las fases aduaneras.

De acuerdo con la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0013-RE emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE, 2024):

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador establecerá procedimientos simplificados que prevean la calificación y aprobación de operadores de

comercio exterior en máximo 45 días, precautelando la revisión de los requisitos establecidos y privilegiando la ejecución de controles posteriores de constatación (Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0013-RE, 2024, p. 2).

Este artículo ayuda de manera directa a mejorar el comercio internacional de fertilizantes, facilitando que importadores y operadores estén disponibles en tiempos cortos, sin sacrificar la supervisión aduanera. La capacidad de llevar a cabo controles subsiguientes permite una supervisión más flexible y eficiente, lo que favorece la importación para consumo al disminuir tiempos de espera.

La aplicación de fertilizantes químicos en la agricultura de Ecuador ha jugado un papel crucial en el incremento de la productividad en cultivos estratégicos. Sin embargo, su uso indiscriminado presenta peligros ambientales y de salud pública que necesitan ser atendidos. En este contexto, Saucedo Aguiar et al. (2024) indican:

La investigación revela que, aunque los fertilizantes químicos aumentan la productividad de cultivos clave como la papa y la naranjilla, su uso excesivo provoca serios problemas de contaminación del suelo y el agua, afectando negativamente la biodiversidad y la salud humana (Saucedo Aguiar et al., 2024, p. 28).

Este descubrimiento pone en evidencia la dualidad del empleo de fertilizantes: por un lado, su contribución al crecimiento productivo, y por otro, los efectos adversos que pueden surgir de prácticas poco reguladas o irresponsables. Por esta razón, es esencial fomentar un balance entre productividad y sostenibilidad, asegurando así que el sector agrícola progrese sin comprometer los recursos naturales ni la salud de las comunidades rurales.

En la situación presente, la agricultura se encuentra con el desafío de incrementar la producción de alimentos para una población global en expansión, sin poner en riesgo los recursos naturales o el equilibrio ambiental. Por esta razón, las políticas y regulaciones agrícolas contemporáneas buscan promover prácticas sustentables que aseguren la productividad a largo plazo, salvaguardando elementos

fundamentales como la fertilidad del suelo.

En este sentido, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España (MAPA) destaca la importancia de equilibrar la producción agrícola con la conservación ambiental: "La moderna agricultura está orientada hacia la producción de alimentos de calidad, dentro de una adecuada preservación del medio ambiente y de los recursos naturales, entre los que se encuentra la fertilidad de la tierra" (MAPA, 2025). Esta afirmación pone de manifiesto la necesidad de una regulación técnica y estratégica sobre el uso e importación de fertilizantes, considerando su impacto directo en el suelo, los recursos hídricos y la salud pública.

En Ecuador, esta perspectiva debe incorporarse a los marcos legales del comercio internacional y la seguridad agroalimentaria, para garantizar que los abonos importados satisfagan criterios de calidad que aseguren tanto la eficacia agrícola como el respeto al medio ambiente.

Además, esto respalda políticas que promueven la trazabilidad de estos productos durante su cadena logística, desde el puerto hasta su aplicación en el campo.

Con el fin de facilitar y estandarizar las operaciones de comercio exterior, los fertilizantes agrícolas importados se clasifican conforme a la Nomenclatura Común de la Comunidad Andina (Decisión 766), que regula la designación y codificación oficial de mercancías en Ecuador y los países miembros de la CAN.

En este sentido, los productos importados se ubican dentro de la Sección VI: productos de las industrias químicas o de las industrias conexas específicamente en el Capítulo 31: Abonos, que comprende Fertilizantes y productos utilizados en la agricultura para mejorar la calidad del suelo y el desarrollo vegetal. A continuación, se presenta la clasificación arancelaria correspondiente a los ítems analizados, con base en la Resolución 002-2023 del Ministerio de Producción, Inversiones y Comercio Exterior:

Tabla 1. Clasificación Arancelaria Ítem 1-12

Nivel de clasificación

Descripción

Sección VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias
	conexas
Capítulo 31	Abonos (fertilizantes)
Partida 3105	Abonos minerales o químicos, con dos o
	tres de los elementos fertilizantes:
	nitrógeno, fósforo y potasio; los demás
	abonos; productos de este Capítulo en
	tabletas o formas similares o en envases
	de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.
Subpartida 3105.90.90.00	Los demás abonos minerales o químicos, sin nitrógeno,
	fósforo ni potasio
Código complementario 0000	Código adicional para clasificación específica
Código Suplementario 0001	Los demás. Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y control Fito y zoosanitario.

Fuente: Documentos de Importación (2023)

Elaborado por: Mejía (2025)

Esta subpartida se emplea para clasificar fertilizantes , generalmente usados como complementos de otros insumos agrícolas.

Tabla 2. Clasificación Arancelaria Ítem 13

Nivel de	clasificación

Descripción

Titter de ordeniodoren	2000.100.01.
Sección VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias
	conexas
Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u
	orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de
	metales de las tierras raras o de isótopos
Partida 2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos
	(persulfatos).
Subpartida 2833.29.10.00	Los demás:
	De hierro
Código complementario 0000	Código adicional para clasificación específica
Código Suplementario 0001	De hierro. Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y control Fito y zoosanitario.

Fuente: Documentos de Importación (2023)

Elaborado por: Mejía (2025)

El tiosulfato de sodio, clasificado en esta subpartida, es un compuesto inorgánico utilizado en formulaciones agrícolas, especialmente como corrector de suelos o en mezcla con otros fertilizantes.

Tabla 3. Clasificación Arancelaria Ítem 14-15

Nivel de clasificación	Descripción
Sección VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas
Capítulo 31	Abonos (fertilizantes)
Partida 3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados
Subpartida 3102.10.90.00	Urea, incluso en disolución acuosa: los demás
Código complementario 0000	Código adicional para clasificación específica
Código Suplementario 0001	Los demás. Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y control Fito y zoosanitario.

Fuente: Documentos de Importación (2023)

Elaborado por: Mejía (2025)

Esta subpartida agrupa fertilizantes nitrogenados como la urea, ampliamente utilizados por su alto contenido de nitrógeno, elemento esencial en el desarrollo vegetal.

En particular, los ítems 1 al 12 están clasificados bajo la subpartida arancelaria 3105.90.90.00, con código complementario 0000 y código suplementario 0001---- - Los demás. Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y control Fito y zoosanitario. que incluye fertilizantes minerales o químicos que no contienen nitrógeno, fósforo ni potasio. El ítem 13 corresponde a la subpartida 2833.29.10.00, con los mismos códigos complementario y suplementario ---- - De hierro. Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y control Fito y zoosanitario. , destinada a compuestos inorgánicos utilizados en aplicaciones agrícolas. Finalmente, los ítems 14 y 15 se encuentran en la subpartida 3102.10.90.00, igualmente con código complementario 0000 y código suplementario 0001---- - - Los demás. Solamente para fertilizantes,

enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y control Fito y zoosanitario. que agrupa fertilizantes nitrogenados, como la urea y sus derivados registrados por la agencia de regulación y control Fitosanitario como esta en Ecuapass.

Subpartida Nacional Ecuatoriana vigente desde el 01 de Septiembre del 2023 y su unidad física es por kilogramo bruto. (Desición 766, 2023, pp. 90-129).

Este correcto procedimiento de categorización arancelaria garantiza que se ajuste a la importación de fertilizantes agrícolas cumpla con los requisitos legales y tributarios dictado por las autoridades ecuatorianas, favoreciendo la adecuada utilización de las ventajas fiscales y el control riguroso de productos que pueden afectar la salud y el entorno ambiental. Así, se asegura una funcionamiento eficaz y seguro dentro del marco normativo vigente.

Algunos de los productos importados de los ítems evaluados se encuentran clasificados como carga peligrosa, conforme a las directrices dictadas por el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG Code). Concretamente, se refiere de sustancias catalogadas en la Clase 8, relacionada con materiales corrosivos, que suponen riesgos significativos para la salud humana, los bienes y el medio ambiente durante su manipulación y transporte. Esta categoría establece la implementación con medidas de seguridad que comprende a el uso de embalajes certificados, etiquetado con pictogramas reglamentarios, hojas de seguridad (MSDS) y procedimientos específicos en la cadena de suministro.

Según la International Maritime Organization (IMO,2025):

Para que un contenedor pueda transportar mercancía IMO, (International Maritime Organization) estos deberán portar etiquetas en sus cuatro costados, mismas que deberán de indicar clase y número IMO

Clase 1. Explosivos.

Clase 2. Gases

Clase 3. Líquidos inflamables

Clase 4. Sólidos inflamables

Clase 5. Comburentes y peróxidos orgánicos.

Clase 6. Tóxicos

Clase 7. Material radioactivo

Clase 8. Corrosivos

Clase 9. Objetos peligrosos diversos (TIBA, 2025).

Este indicativo destaca la importancia de llevar a cabo una categorización técnica y reglamentaria previa al despacho de este tipo de mercancías. El estado de la carga peligrosa exige que no solo se debe cumplir con los requisitos arancelarios o tributarios, sino que de igual manera las con regulaciones internacionales de seguridad, porque el incumplimiento podría generar accidentes, rechazos portuarios o sanciones administrativas. Así, la compresión y aplicación correcta del IMDG Code, sumado con la coordinación entre los participantes de la cadena logística (agente de carga, importador, transportista y almacenista), son fundamentales para asegurar el cumplimiento legal y la protección total durante el procedimiento de importación.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Analizar el trámite de la operatividad aduanera en la importación a consumo de fertilizantes agrícolas desde España hacia Ecuador.

1.2.2 Objetivos Específicos

- 1. Fundamentar el proceso de importación a consumo de fertilizantes agrícolas desde España hacia Ecuador, con base en la normativa aduanera Ecuatoriana aplicable.
- 2. Establecer el procedimiento efectuado por el importador en el trámite de importación a consumo de fertilizantes agrícolas procedentes de España hacia Ecuador.
- 3. Verificar el cumplimiento del proceso aduanero establecido en la normativa ecuatoriana para la Importación a Consumo de fertilizantes agrícolas

desde España hacia Ecuador.

1.3 Preguntas de Investigación

1.3.1 Pregunta General

¿Cumple con la normativa vigente el desarrollo de la operatividad aduanera en el trámite de importación a consumo de fertilizantes agrícolas desde España hacia Ecuador?

1.3.2 Preguntas Específicas

- 1. ¿Qué fundamentos legales y técnicos sustentan el proceso de importación a consumo de fertilizantes agrícolas desde España hacia Ecuador?
- 2. ¿Cómo se lleva a cabo el procedimiento efectuado por el importador en el trámite de importación a consumo de fertilizantes agrícolas procedentes de España?
- 3. ¿Se verifica que el trámite de importación a consumo de fertilizantes agrícolas cumplió con la normativa aduanera ecuatoriana, mediante la revisión de la documentación y del procedimiento ejecutado?

1.4 Descripción del caso de Estudio

El caso de estudio trata de la importación a consumo de fertilizantes agrícolas desde España hacia Ecuador, el cual es un punto clave para el desarrollo del sector agropecuario nacional. La mercancía importada compone de 20 pallets, cargados en un contenedor de 40 pies (1x40), categorizados bajo IMO Clase 8, lo que señala que se trata de una carga peligrosa. Esta carga está integrada por 15 productos diferentes de fertilizantes, lo que requiere de un manejo especial tanto en el transporte como en almacenaje.

La importación se realiza bajo el Incoterm CIF (Cost, Insurance and Freight), lo que indica que el vendedor asume el costo, seguro y flete hasta el puerto de destino

en Ecuador. Esto significa que el importador no debe pagar el flete directamente, ya que está exento debido al incoterms por el que fue pactado. La modalidad marítima se emplea para este transporte considerando el volumen y naturaleza de la carga.

En términos tributarios, la importación no está sujeta al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin embargo, sí está sujeta al pago del Fondo para el Desarrollo Intergeneracional del Sector Agropecuario (FODINFA). De esta manera, se contribuye a reducir costos y simplificar el acceso de los agricultores a materiales indispensables para su producción. Esta liberación fiscal es una acción relevante que fomenta la competitividad del sector agrícola, al reducir las obligaciones tributarias que podrían incrementar los costos finales de los fertilizantes.

El procedimiento de aduana llevado a cabo por el Operador de Comercio Exterior (OCE) incluye una revisión minuciosa de la documentación, el acatamiento normativo y los controles específicos para la carga peligrosa. Además, se analiza el efecto de esta importación en la cadena de producción del país, con el objetivo de detectar posibles avances para mejorar la eficiencia y legalidad del trámite aduanero. Una adecuada gestión de estos procesos no solo garantiza la observancia de las regulaciones internacionales y nacionales, sino que también reduce los riesgos operativos y asegura que los fertilizantes arriben en condiciones ideales para su uso agrícola, reforzando así la seguridad alimentaria y la productividad en Ecuador.

II. ANÁLISIS

En informe se expone el proceso de importación a consumo de fertilizantes agrícolas. Para facilitar la comprensión temporal y funcional del caso, se facilita un Diagrama de Gantt, el cual permite que represente de manera gráfica cada fase del proceso logístico-comercial, desde la elaboración documental hasta la liberación de la mercancía en el país de destino.

A través de esta herramienta, se detallará el avance por etapas, la duración estimada de cada actividad, los hitos críticos y, especialmente, los puntos donde pueden presentarse complicaciones logísticas o aduaneras.

Ilustración 1. Diagrama de Gantt

Diagrama de Gantt
IMPORTACIÓN A CONSUMO DE FERTILIZANTES
AGRÍCOLAS



Fuente: Documentos de Importación (2023)

Elaborado por: Mejía (2025)

Este caso trata de una importación vía marítima de un contenedor de 40 pies, que transporta 20 pallets de fertilizantes líquidos, tanto peligrosos como no peligrosos

(carga IMO y NON IMO), provenientes de España conteniendo un total de 15 ítems correctamente documentados.

La carga está protegida por una póliza internacional de seguro de transporte N.º 1481815 la cual fue empaquetado correctamente bajo los estándares establecidos por el Código IMDG, incluyendo las hojas de seguridad (MSDS), etiquetas de advertencia y contención especial para prevenir derrames o reacciones química durante el desplazamiento.

La operación comienza con la emisión de documentos el 25 de octubre de 2023, incluyendo la Factura Comercial E/003553/23, el Certificado de Origen N.º 1613587, el Packing List, y la póliza de seguro internacional N.º 1481815, bajo Incoterm CIF Puerto Guayaquil. En el packing list oficial, se detallan 15 productos agrícolas (como FIN-SAL, MAX CUAJE, MAX FITPK, entre otros) con volúmenes en presentaciones de 0.25 L, 1 L, 5 L y 20 L, sumando más de 23,380 kg brutos distribuidos en 20 pallets. Estos pallets no implican más ítems, sino que reflejan una distribución logística del contenido declarado, relacionada a volumen, fragilidad del producto o requisitos de carga peligrosa (IMO).

El embarque oficial se realiza el 8 de noviembre de 2023, conforme al BL N.º 232510067. Una vez la carga haya llegado al país de destino, se inicia al proceso de nacionalización aduanera, el cual implica que se debe realizar la presentación de la Declaración Única Aduanera (DUA). Aquí es donde genera una situación crítica: la DAI declara 15 ítems (concordando con los 15 productos del packing list), pero la autoridad aduanera observa que se registran 20 pallets físicos, lo que podría interpretarse como una discrepancia documental.

El embarque se concreta el 8 de noviembre de 2023, bajo el BL N.º 232510067, y se estima la llegada del contenedor al puerto de Guayaquil a finales de noviembre. Al momento de presentar la Declaración Única Aduanera (DUA), se detallan 15 ítems distribuidos en tres subpartidas arancelarias:

- Ítems 1 al 12 bajo la subpartida **3105 90 90 00 0000 0001**,
- Ítem 13 bajo **2833 29 10 00 0000 0001**,

Ítems 14 y 15 bajo 3102 10 90 00 0000 0001.

Una dificultad surge durante en análisis documental realizado por la entidad de aduanas, vinculada a la cantidad física de pallets (20) en comparación los 15 ítems declarados. Aunque no existe error ni negligencia, es común que en carga peligrosa como esta, se requiera un sustento técnico que indique que esta correcta la distribución física (pallets) con los ítems declarados, para que se garantizar que no haya mercancía no declarada. Esta circunstancia pospone de manera temporal la emisión del levante hasta que se proporcione el desglose logístico que justifica cómo cada producto está distribuido en uno o más pallets, sin modificar la naturaleza de la declaración.

A esto se suma la condición de carga IMO, lo que exige cumplimiento riguroso de protocolos de seguridad: etiquetado de riesgo, embalaje adecuado, hojas de seguridad (MSDS), y manipulación controlada durante aforo o retiro. Las autoridades realizan una revisión más exigente en estos casos, validando también la integridad de los precintos y la documentación técnica asociada a cada producto.

Desde el punto de vista tributario, esta importación goza de beneficios fiscales por tratarse de fertilizantes agrícolas:

- Está exonerada del IVA,
- No paga arancel ad valorem,
- Pero sí aplica el pago del FODINFA, calculado sobre el valor CIF.

Una vez aclaradas las observaciones y realizado el pago correspondiente, se emite el levante aduanero, seguido por el pase de puerta, permitiendo el retiro de la carga. El traslado posterior debe ser realizado por empresas autorizadas, dado que se trata de productos clasificados como peligrosos.

A continuación, se presenta un análisis detallado sobre los costos en la importación de los fertilizantes. Estos datos ayudan a comprender con mayor precisión el impacto financiero del proceso y los beneficios fiscales asociados a este tipo de productos.

Tabla 4.- Incoterm CIF

Descripción	Monto (\$)
Factura Comercial	68.253,47
INCOTERMS CIF	68.253,47

Fuente: Documentos de Importación (2023)

Elaborado por: Mejía (2025)

El valor CIF, abarca el costo del producto, el seguro y el flete, representa el monto total estipulado en la factura de importación, indicando un valor de \$68.253,47. Este valor es la base para varios cálculos en el proceso aduanero.

Tabla 5.- Valor de transacción

Descripción	Monto (\$)
Total CIF	68.253,47
-Flete Marítimo (Valencia-Ecuador)	2.985,12
-Seguro Internacional	298.99
Valor de transacción	64.969,36

Fuente: Documentos de Importación (2023)

Elaborado por: Mejía (2025)

En la tabla 5 se presenta el valor CIF que asciende a \$68.253,47. Dentro de este monto se incluyen los costos de flete marítimo \$2.985,12 y seguro internacional \$298,99 que no forman parte del precio efectivamente pagado al proveedor.

Por ello, al excluir dichos conceptos, se determina el valor de transacción \$64.969,36 que corresponde únicamente al precio de la mercancía.

Tabla 6.- Valor en Aduana

Descripción	Monto (\$)
Valor de transacción	64.969,36
Seguro Internacional	298.99
Valor en Aduana	65.268,35

Fuente: Documentos de Importación (2023)

Elaborado por: Mejía (2025)

En la tabla 6, el valor en aduana se determina la base imponible para la liquidación de tributos al comercio Exterior. El cálculo parte del valor en transacción de \$64.969,36 al cual se adiciona el seguro internacional de \$298,99 resultando un valor en aduana de \$65.268,35.

Este valor refleja los elementos considerados para la determinación de tributos, ya que el flete no se incluye en este cálculos, conforme a lo indicado en el Boletín SENAE Nro.96-2021 (No Vigente): El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunica a los Operadores de Comercio Exterior, en alcance al Boletín 77-2021 y 88-2021 LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19, lo siguiente:

Los Operadores de Comercio Exterior que realicen Declaraciones Aduaneras de Importación en el portal externo del Ecuapass o que utilicen software privado, deben considerar que:

Para determinar el valor de los derechos arancelarios, el sistema toma el valor de la base imponible excluyendo el flete. Ejemplo: Base Imponible= Pago total o por pagar + valor del seguro (+ Adiciones – Deducciones) de ser el caso.

Para determinar el valor del resto de tributos, el sistema toma el valor de la base imponible incluyendo el flete. Ejemplo: Base= Pago total o por pagar + valor del seguro + flete (+ Adiciones – Deducciones) de ser el caso.

Adicionalmente, se comunica que para las declaraciones numeradas desde la fecha de 29 de noviembre hasta el 23 de diciembre de 2021 que aún se encuentre en proceso de nacionalización deberán actualizar en la instancia de corrección de DAI los campos de la sección "Items" y verificar que la base imponible se calcula sin considerar los gastos de transporte.

Particular que se comunica para los fines pertinentes (SENAE, Nro. Boletín: 77-2021, 09).

La normativa vigente en 2023 establecía que la base imponible para los derechos arancelarios se determinaba sin considerar el flete, cabe recalcar que esta disposición fue aplicada en ese año pero en la actualidad ya no se encuentra vigente.

Tabla 7.- Tributos al comercio Exterior

Descripción	Monto (\$)
Ad-Valorem (0%)	0.00
Fodinfa (0,5%)	341,29
IVA (12%)	0.00
Total Tributos	341,29

Fuente: Documentos de Importación (2023)

Elaborado por: Mejía (2025)

Dado que los fertilizantes agrícolas están exentos del IVA conforme al Articulo 55, numeral 4 de La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y no se encuentra exentos del arancel ad valorem, el único tributo al comercio exterior aplicable es el FODINFA calculado al 0,5% sobre el valor de la base imponible. En este caso el valor del FODINFA es de \$341,29.

Es importante destacar que según el boletín de la Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia, el calculo del valor en aduana no incluye el flete marítimo lo cual impacta directamente en la determinación de tributos aplicables. La exoneración del IVA y del arancel Ad valorem reduce de manera significativa la carga tributaria, optimizando el proceso de importación.

III. PROPUESTA

Se propone optimizar el proceso de importación de fertilizantes agrícolas mediante un enfoque integral que combine tanto el cumplimiento normativo, eficiencia logística y mitigación de riesgos aduaneros. Para ello, se recomienda que el departamento de compras cuente con personal con experiencia en negociación internacional, capaz de coordinar con los shipper o fabricantes la elaboración de un packing list detallado que indique el total de pallets y los productos que contiene cada uno de ellos. Esto práctica es importante para evitar mal entendidos con la autoridad aduanera de destino, que se podría interpretar como sobrantes o faltantes de carga y derivar en sumarios por delitos aduaneros tipificados por el COIP. Además, contar con documentación clara y precisa facilita la demostración de inocencia en caso de requerimientos y reduce la posibilidad de que se solicite un aforo físico al 100% lo cual implica costos adicionales y retrasos operativos.

Adicionalmente la correcta gestión de documentación permite que se minimicen los gastos por almacenaje en puerto, demoraje con la naviera y perdidas comerciales al impedir la venta o el uso oportuno de la carga. Esta estrategia fortalecer la eficiencia de la cadena de suministro y asegura que la operación de importación se realice conforme a los parámetros legales vigentes, incluyendo la normativa tributaria ya aduanera aplicable a fertilizantes agrícolas.

En resumen, implementar estas medidas garantiza una operación más segura, transparente y eficiente optimizando los recursos del importador y reduciendo riesgos legales, financieros y logísticos asociados al proceso de importación.

IV. CONCLUSIONES

El proceso de importación analizado se identificó que no se realizó la respectiva proforma de embarque ni un packing list detallado con la asignación de productos a cada una de las 20 paletas, lo que generó una discrepancia documental que pudo haber derivado en problemas por la autoridad aduanera de destino. Esta situación evidencia la importancia de contar con procedimientos claros de documentación y coordinación entre el departamento de compras y los proveedores internacionales.

Con base a esta experiencia, la propuesta de optimización del proceso de importación que incluye la elaboración de un packing list detallado, la capacitación del personal de compras en negociación internacional y la correcta gestión de la documentación permite minimizar riesgos aduaneros, evitar costos adicionales de almacenaje y demoraje, y garantizar la entrega oportuna de la carga a su destino. La implementación de estas medidas fortalece la eficiencia logística y asegura el cumplimiento de las normativas legales y tributarias vigentes.

De la misma manera, la implementación de estas medidas construye a fortalecer la capacidad del departamento de compras para anticipar u gestionar posibles contingencias durante el proceso de importación. Contar con documentación completa y precisa no solo evita sanciones y retrasos, sino que también mejora la planificación logística y la toma de decisiones estratégicas asegurado que la operación se realice de manera eficiente, segura y dentro de los parámetros legales. Esto genera confianza con los clientes y socios comerciales, al garantizar que la carga llegue correctamente y a tiempo, consolidando la reputación de la empresa en el comercio internacional.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. (08 de Mayo de 2025). *Registro de Insumos Agropecuarios*. Solicitud de Permiso de importación de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola: https://www.gob.ec/arcfz/tramites/solicitud-permiso-importacion-fertilizantes-enmiendas-suelo-productos-afines-uso-agricola
- Agencia De Regulación Y Control Fito Y Zoosanitario. (13 de Junio de 2022). *Manual Técnico Para El Registro Y Control De Fertilizantes, Enmiendas De Suelo Y Productos Afines De Uso Agrícola*. Edición No. 7: https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/Manual-fertilizantes-ver7.pdf
- Constitución de la República del Ecuador, Art. 284. (25 de Enero de 2021). *Asamblea Nacional del Ecuador.* Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Constitución De La República Del Ecuador, Art. 305, 2008. (25 de Enero de 2021).

 Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Constitución de la República del Ecuador, Art. 339. (25 de Enero de 2021). Asamblea Nacional del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Constitución de la República del Ecuador, Art. 442. (25 de Enero de 2021). Asamblea Nacional del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

- COPCI, Art. 147. (29 de Noviembre de 2021). Código Orgánico de la Producción,

 Comercio e Inversiones. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

 https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-PRODUCCION-COMERCIO-E-INVERSIONES.pdf
- Desición 766. (2 de Marzo de 2023). *Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca*. Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca: https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/Resolución-002-2023.pdf
- León, A. J. (13 de Marzo de 2025). Análisis de la importación de insumos y su incidencia en el desarrollo del sector agrícola de la provincia del Guayas.

 Trabajo de grado, Universidad Politécnica Salesiana. Repositorio UPS.: https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/30327/1/UPS-GT006324.pdf
- MAPA. (2025). *Productos fertilizantes*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España: https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/productos-fertilizantes/
- Reglamento COPCI, Art. 73. (09 de Noviembre de 2024). Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Suplemento del Registro Oficial No. 452, 19 de Mayo 2011, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE: https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/REGLAMENTO-AL-TITULO-DE-LA-FACILITACION-ADUANERA-PARA-EL-COMERCIO-DEL-LIBRO-V-DEL-COPCI.pdf
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0013-RE. (31 de Enero de 2024). Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0013-RE. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/2024/01/31/16/SENAE-SENAE-2024-0013-RE.pdf
- Saucedo Aguiar, S., Arguello Nuñez, L., Segundo F. Vilema Escudero, & Martínez, M. (08 de Julio de 2024). Uso de fertilizantes químicos en el fomento productivo agrícola del Ecuador. Artículo original. Revista Killkana Técnica. Vol. 8, No. 1, pp. 27 38,. Universidad Católica de Cuenca: https://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana_tecnico/article/view/1531/168
- SENAE, Nro. Boletín: 77-2021. (2021 de Diciembre de 09). LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA

- *PANDEMIA* COVID-19. Nro. Boletín: 77-2021 | NO VIGENTE: https://www.aduana.gob.ec/gaceta-boletin/ley-organica-para-el--desarrollo-economico--y-sostenibilidad-fiscal--tras-la-pandemia-covid-19
- Servicio de Rentas Internas. (21 de Diciembre de 2022). *Servicio de Rentas Internas*. Circular NAC-DGECCGC22-10 SRI: https://ec.andersen.com/circular-nac-dgeccgc22-10-sri-senae/
- TIBA. (2025). Clasificación IMO ¿Cómo identificar una mercancía peligrosa?

 Clasificación IMO: https://www.tibagroup.com/es/comercio-internacional/normativas/clasificacion-imo
- Yara Iberian. (2025). *Manejo y transporte de fertilizantes minerales*. Almacenaje y manejo de fertilizantes: https://www.yara.es/nutricion-vegetal/almacenaje-uso-fertilizantes/uso-transporte
- Zschimmer & Schwarz. (28 de Enero de 2021). *Tendencias del sector químico*. Fertilizantes agrícolas: tipos de fertilizantes, usos y beneficios: https://www.zschimmer-schwarz.es/noticias/fertilizantes-agricolas-tipos-defertilizantes-usos-y-beneficios/

ANEXOS

Anexo 1.- Factura Comercial

				_
Factura	E/003553/23	Fecha de la factura	25/10/2023	
Cliente				

Número de	2		Precio	
MAB379E-22	Descripción	Cantidad Unidad	unitario	Importe
#AB379E-22	DIAMOND BLACK - 1L Centidad: 924,00 Albarán no.: 063789 Fed	924,000 T file de envio: 25/10/2023 Carga: C00090	5,960 59 Almacén: 0	5,507,04 002
MAB380E-04	FIN-SAL - 20L	1,280,000 /	1,490	1.907.20
	Cantidad: 1,280,00 Albarán no: 063789 Fe	echa de envio: 25/10/2023 Carga: C000		: 002
4A8380E-19	FIN-SAL - 5L	1.000,000 i	1,660	1.660,00
	Cantidad: 1.000,00 Albarán no.: 063789 Fe	echa de envio: 25/10/2023: Carga: C000!	9069 Almacén	002
AAB386E-04	INGECHECK - 20L	640,000 1	2,270	1.452,80
	Centidad: 640,00 Albarán no.: 063789 Fec	ha de envío: 25/10/2023 Carga: C00090	69 Almacén: 0	102
MA8386E-22	INGECHECK - 1L	528,000 1	3,230	1.705,44
	Cantidad: 528,00 Albarán no.: 063789 Fed	ha de envío: 25/10/2023 Carga: C00090	69 Almacén: (002
MAB381E-22	MAX-CUAJE - 1L	660,000 1	5,300	3.498,00
	Cantidad: 660,00 Albarán no: 063789 Fed	ha de envio: 25/10/2023 Carga: C00090	69 Almacén: (102
MAB381E-85	MAX-CUAJE - 0.25L	1.440,000 J	8,070	11.620,80
	Cantidad: 1.440,00 Albarán no.: 063789 Fe	echa de envio: 25/10/2023 Carga: C000	9069 Almacén	002
148382E-85	MAX-FITPCA - 0.25L	480,000 1	5,530	2.654,40
	Cantidad: 480,00 Albarán no.: 063789 Fec	ha de envio: 25/10/2023 Carga: C00090	69 Almacén: (102
AAB383E-22	MAX-FITPK - 1L	528,000 1	3,810	2.011,68
	Cantidad: \$28,00 Albarán no: 063789 Fed	ha de envio: 25/10/2023 Carga: C00090	69 Almacên: (102
48383E-85	MAX-FITPK - 0.25L	480,000 1	6,780	3.254,40
	Cantidad: 480,00 Albarán no.: 063789 Fec	ha de envio: 25/10/2023 Carga: C00090	69 Almacén: 0	102
AAB413E-22	MAX-KS0 - 1L	3.696,000 1	3,480	12.862,08
	Cantidad: 3,696,00 Albarán no.: 063789 Fe	echa de envio: 25/10/2023 Carga: C000	9069 Almacén	002
MAB413E-83	MAX-KSO - 0.5L	780,000 1	4,970	3.876,60
	Cantidad: 780,00 Albarán no.: 063789 Fed	ha de envio: 25/10/2023 Carga: C00090	69 Almacén: (002
MAB385E-85	MAX-MICRO - 0.25L	480,000 1	9,330	4.478,40
	Cantidad: 480,00 Albarán no.: 063789 Fed	ha de envio: 25/10/2023 Carga: C00090	69 Almacén: (002
AAB387E-22	MAX-RHADIX - 1L	924,000 1	4,910	4.536,84
	Cantidad: 924,00 Albarán no.: 063789 Fec	ha de envio: 25/10/2023 Carga: C00090	69 Almacén: 0	002
MAB387E-83	MAX-RHADIX - 0.5L	624,000 i	6,320	3.943,68
	Cantidad: 624,00 Albarán no.: 063789 Fec	ha de envio: 25/10/2023 Carga: C00090	69 Almacén: (002
27045	TRANSPORTE DE MERCANCIA	1,000 UD	2.985,120	905
	Cantidad: 1,00 Albarán no.: 063788 Fecha	de envio: 25/10/2023 Carga: Almacérs	002	MI
22040	SEGURO	1,000 UD	298,990	100
	Cantidad: 1,00 Albarán no.: 063788 Fecha	de envio: 25/10/2023 Carga: Almacén	002	1

CIF PUERTO GUAYAQUIL - ECUADOR (INCOTERMS 2020)

El exportador de los productos amparados en este documento, AUTORIZACIÓN Nº ESEAOR13000997, declara que, excepto donde se indique lo contrario, estos productos son de origen preferencial de ESPAÑA de acuerdo a las reglas de origen del sistema general preferencial de la

Impuesto Base imponible Cuota Total factura 68.253,47 USD IVA 0% 68.253,47 0.00 Fecha de vencimiento

Forma de pago TRANSFERENCIA 150 DIAS.

23/03/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA-VENTA

- 1. Recibi conforme mentancias, candidad y encases.
 2. Las nerosocias se himsportan por cuenta y risago del comprador.
 3. El vendador comerva la propedad de las mentancias entimpadas hosta tento no se realice el pago de las mismas, quedando el vendador facultado a retirarias sin más trámites.
 4. Solo se considera pagada esta Factura, con la presentación por perte del comprador del comorpiondiente recibo cangado en la entidad bancaria.
 5. Los notacios en el pago al vencimiento devengarán a favor del vendedor un recargo del Tili mensual por gastos de demons. El vendedor, aplicará adense un recargo del 8,5% por devolución de

5. Los notiscos en el pago a vincomiento ocernigante a secur os establecia de los justicidos y tribunales de Granada.

8. En caso de Ridgio, el comprisión remuncia e su fisero y se sometir a la comprehencia de los justicidos y tribunales de Granada.

8. En caso de Ridgio, el comprisión remuncia e su fisero y se sometir a la comprehencia de los profesionarios que la vincimación que nos facilita será utilizada por HEROGRA ESPECIALES S.L., con el fisi de prestalería el simulcio de la dispusación del prestante de simulcio activa de muncion del procurso de caso se por proporcionados se comenvanos mientres se mantenga la relacción comercial o dismante los afoss necesarios para cumplir con las oblegaciones legales. Los datos no general de la proporcionado de los controles de la comprehencia de la proporcionado de los controles de la comprehencia de la profesiona de las profesionas de las p

DELATIKENS	APERDITAL.	ENGL PRADIQUE	OMBRÉTICA	AENOR	Vanish of the last
200		UURW	CONTRACT OF THE PARTY OF THE PA	AENOR	TONE .
AFNOR	AFNOR	AENOR	AFNOR	AENIOD	

W FACTURE	AND THE BEAU	PACKING LIST					
Nº FACTURA	E/003553/23						
cópigo	DESCRIPCIÓN	PESO NETO KG	PESO BRUTO KG	CAI N° BOTELLAS	NTIDADES TOTAL LITROS		
MAB379	DIAMOND BLACK - 1L	1,164	1.325	924	924		
MA8380	FIN-SAL - 20L	1.741	1.831	64	1.280		
MAB380	FIN-SAL - SL	1.360	1.455	200	1.000		
MAB386	INGECHECK - 20L	794	850	32	640		
MAB386	INGECHECK - IL	655	757	528	528		
MAB381	MAX CUAJE - 1L	957	1.075	660	660		
MAB381	MAX CUAJE - 0,25L	2.088	2.632	5.780	1.440		
MAB382	MAX-FITPCA - 0,25L	557	740	1.920	480		
MAB383	MAX-FITPK - 1L	755	851	528	528		
MAB383	MAX-FITPK - 0,25L	686	810	1.920	480		
MAB413	MAX-K50 - 1L	6.024	6.681	3.696	3.696		
MAB413	MAX-KSO - O,SL	1.271	1.434	1.560	780		
MAB385	MAX-MICRO - 0,25L	658	832	1.920	480		
MAB387	MAX RHADIX - 1L	1,072	1.230	924	924		
MAR387	MAX RHADIX - 0,5L	724	8.77	1.248	624		
TOTAL PESO NETO TOTAL PESO BRUT	The state of the s		20 Pa Container: ORIGEN	1x49" (MO			

1. Expedidor, Expéditeur, Consignor, 此一一 发货人	N.º 1613587 -C	ORIGINAL		
2. Destinatario, Destinataire, Consignee, المرسل البيه 收货人	UNION EUROPÉENNE (الاصلاء الأدبية الأ	NÓN EUROPEA PÉENNE EUROPEAN UNION WHI AND NO		
	3. Pais de origen, Pays d'origine, Couwtry of C.E.E.: ESPAÑA - SPAIN	ongin العنا 原产		
. Informaciones relativas al transporte (Mención facultativa)	5. Observaciones, Remarques, Remarks,	注备 ملاحطــــا		
VIA MARITIMA	INVOICE: E DATE: 25	And the second control of the second control		
M'de orden, marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, design N.º d'ordre, marques, numeros, nombre el nature des coles, designation des marci llem number, marka, number and kind of packages, description of goods ルールール・ルール・ルール・ルール・ルール・ルール・ルール・ルール・ルール・ル	handises مواصفات البضاعة: رقم الن	Cantidad Quantitic Quantity 数量		
AGRICULTURAL FERTILIZERS – CONTAINER 40' IMO FERTILIZANTES PARA LA AGRICULTURA		1 CONTAINER 40'		
NET V GROSS V	VEIGHT: VEIGHT:	20.506 kg. 23.380 kg.		
8. La autoridad que suscribe certifica que las mercancias designadas son original la suscribe soussignée certifie que les marchandises designées ci-dessus sont originale mutarisigned authority certifies that the goods described above originate in the poods described above originate.	priaires du pays figurant dans la case nº 3	26 1023		

MAERSK			OR MULTIMODAL TRANS		OKI SO	C MAEU
					8,6	№ 232510067
hipper (As principal, where "care of", "cito", or other va	erando used.)		232510067			
		i	Doort reference			Sive Contenct
			Decree allows marked that you of the Parking	to distinct in viscon 1. If	in account and day of	29902412
			Orward Intent routing (Not part of Carriage	We delived in Delive 1.7	G Server and later A	mediant)
oxigres (Repotable only if consigned to order", "to o	order of a named Person or "to or	der of beaver".	Notify Party (see clause 72)			
Asset (Med. Blacks 1 + 19) LICA MAERSK	Wyege No. 344W		More of Receipt, Applicable only when dates	regit sted as Paltirosta	Toesport 8/L, (see a	terms ()
not of Landerg	Port of Decision	-	Place of Delivery. Applicable only when door	ment aled as Multimotic	H Therapest S/L (see	deure ()
Ngeciras	Guayaquil				10.11010	
Grid of Packages, Description of goods; Morky and Nett		TICULARS FURN	ISHED BY SHIPPER	Weight	1	Please removal
1 Container Said to Contain 2				23380.00	0 KGS	
	SCHOOL SC				1	
FERTILIZERS FOR AGRICULTU INGECHECK - 20L	IRAL USE IMO	Charmadana arres	ne second trace b	CONTRACTOR CONTRACTOR	Minns.	
INGECHECK - 1L		market mile	for Blasson seller 1	Marrier III.	THE PARTY	
MAX-FITPCA - 0,25L	hand Blands	100 m	The state of the s	Marine (S)	100	
FERTILIZERS FOR ASSICULTU	DAL HEE MONTH	MI B		盟		
DIAMOND BLACK - IL	THE REAL PROPERTY.	v 100 1000	EN UN INENZ I	SECOLO SIN	Hillian	
FIN-SAL - 20L						
FIN-SAL - 5L						
				farmen	www.	
MAX CUAJE - 11	THE REAL PROPERTY.	MANAGEMENT		ESTABLISH V	50. 407	
MAX CUAJE - 0;25L		No.	00	H-D'		
	211	TO STATE OF THE PARTY OF THE PA	CO	D	W	
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L	RU	Toma Toma	CO	P	Y	
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L	RU		CO	P	Y	
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L	RU	20 00 00 00 20 00 20 00 00 20 00 20 00	CO	P	Y	
MAX CUAJE - 0,25L MAX-FITPK - 11. MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L	RU	2000) 2000)	CO	P	Y	
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 11. MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L	RU	ENTION A DEMI	CO	P	Y	
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L		ENTION & DEMU	CO	P	Y	
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELI	VERY)		CO	P	Y	
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELIX top prices is desired by Steps, but without to	VERY)		CO RRAGE) AT (PORT OF	Cooky President	Y	Calan
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELI AND PRICE OF DELI TROUGH IS ANNO BEING BY STREET OF THE STREET BASIC Ocean Freight	VERY)	Corner (see davise 14)	we Per Container	USD	366.00	
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELIF THOSE CUAJES Basic Ocean Freight Container Protect Essential	VERY)	Gerner (see deute (4) Saler 366.00 45.00	Per Container Per Container	USD	366.00	45.0
MAX CUAJE - 0:25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELI the periodon as declared by Stages, but without the Property County of the Container Protect Essential Documentation fee - Destination	VERY)	Comer (see decer (4) 366.00 45.00 100.00	we Per Container	USD	366.00	45.0 100.0
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELI took pricales as delived by Stepes, but without to finance pricales as delived by Stepes, but with the finance pricales as delived by Stepes, but with t	VERY)	Cornier (see decen 14) 366.00 45.00 100.00 195.00 443.00	Per Container Per Container Per Documentation Fee Per Container Per Container	USD USD USD USD USD	443.00	45.0 100.0
MAX CUAJE - 0:25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELI TO BE STAND - 0 Basic Ocean Freight Container Protect Essential Documentation fee - Destination Terminal Handling Service - De Equipment Handling Export	VERY)	Garmir (see desert 14) 366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00	Per Container Per Container Per Documentation Fee Per Container Per Container Per Container	USD USD USD USD USD EUR	443.00 55.00	45.0 100.0
MAX CUAJE - 6;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELIF The prical in a deciral by Steps, but without to Free prical in a deciral by Steps, but with the prical by Steps, but without t	VERY) consisting of or representation by on estimation	Garmir (see desert 14) 366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00	Per Container Per Container Per Documentation Fee Per Container Per Container Per Container Per Container	USD USD USD USD USD EUR USD	443.00 55.00 125.00	45.00 100.00 195.00
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 1, 25L MAX-FITPK - 1, 25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0, 5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELI Basic Ocean Freight Container Protect Essential Documentation fee - Destination Terminal Handling Service - De Environmental Fuel Fee Equipment Handling Export IMO CLASS 8	VERY) sometime of a representation by on estination	366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00 125.00	Per Container	USD USD USD USD USD EUR USD	443.00 55.00 125.00	45.0 100.0 195.0
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 1, 25L MAX-FITPK - 0, 25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,5L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELIF those perceion as decired by Stepox but without to Provide Charles Basic Ocean Freight Container Protect Essential Documentation fee - Destinative Terrminal Handling Service - De Environmental Fuel Fee Equipment Handling Export IMO CLASS 8 Contain Basic Proceeded by Carries 1 container	VERY) consisting of or representation by on estimation	366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00 125.00	Per Container	USD USD USD USD USD EUR USD	443.00 55.00 125.00	45.0 100.0 195.0
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 1, 25L MAX-FITPK - 1, 25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0, 5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELI Basic Ocean Freight Container Protect Essential Documentation fee - Destination Terminal Handling Service - De Environmental Fuel Fee Equipment Handling Export IMO CLASS 8	VERY) sometime of a representation by on estination	366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00 125.00	Per Container	USD USD USD USD USD EUR USD	443.00 55.00 125.00	45.0 100.0 195.0
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 11. MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELIF those perceion as decired by Stepox but without to Provide Charles Applicable Free Time 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELIF those perceion as decired by Stepox but without to Provide Coase Freeight Container Protect Essential Documentation fee - Destinative Terrminal Handling Service - De Environmental Fuel Fee Equipment Handling Export IMO CLASS 8 Consistence A Brooker of Coase and 14, Total sendor of coasierers A Brooker of Coase and 14, Total sendor of coasierers and 14, Total sendor of coas	VERY) soonability of or representation by on estination Place of Societ of Bit. Valencia Date of Societ of Bit.	366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00 125.00	Per Container	USD USD USD USD USD EUR USD	443.00 55.00 125.00	45.0 100.0 195.0
MAX CUAJE - 6;25L MAX-FITPK - 11. MAX-FITPK - 0,25L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 11. MAX-K50 - 1. MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 11. MAX RHADIX - 11. MAX RHADIX - 15. APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELI tool pricales as desired by Stepes, but without to from the Company of the Company of the Company Basic Ocean Freight Container Protect Essential Documentation fee - Destinative Terminal Handling Service - De Environmental Fuel Fee Equipment Handling Export IMO CLASS 8 Content's Brought (see done 1 and 14), Total sendor of continent as pedagan received by Carries. 1 container Name & Sequence of Original BLOCK.	VERY) consisting of or representation by on estimation	366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00 125.00	Per Container	USD USD USD USD USD EUR USD	443.00 55.00 125.00	45.0 100.0 195.0
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELIF too principle is designed by Stepox but without to From the Comment of the	VERY) consisting of or representation by on estimation Flace of Socie of text Valencia Deter of Secie of text Stapped on Board Date (Lease Stapped on Board Date (Lease	366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00 125.00	Per Container Per Container Per Documentation Fee Per Container Per Container Per Container Per Container	USD USD USD USD USD EUR USD	443.00 55.00 125.00	45.0 100.0 195.0
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELIF too principle is designed by Stepox but without to From the Comment of the	VERY) consisting of or representation by on estimation Flace of Socie of text Valencia Deter of Secie of text Stapped on Board Date (Lease Stapped on Board Date (Lease	366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00 125.00	Per Container	USD USD USD USD USD EUR USD	443.00 55.00 125.00 125.00 125.00 in self-confidence with of the confidence with office of the confidence of the	45.0 100.0 195.0
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1L MAX-FITPK - 0,25L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 1L MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELIF too principle is designed by Stepox but without to From the Comment of the	VERY) consisting of or representation by on estimation Flace of Socie of text Valencia Deter of Secie of text Stapped on Board Date (Local	366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00 125.00	Per Container	USD USD USD USD USD EUR USD	443.00 55.00 125.00 125.00 125.00 in self-confidence with of the confidence with office of the confidence of the	45.0 100.0 195.0
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1,1 MAX-FITPK - 0,25L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1 MAX RHADIX - 1 MAX RHADIX - 1 MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELF top procion as destred by Stepox but without to free procion as destred by Stepox bu	VERY) consisting of or representation by on estimation Flace of Socie of text Valencia Deter of Secie of text Stapped on Board Date (Local	366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00 125.00	Per Container	USD USD USD USD USD EUR USD	443.00 55.00 125.00 125.00 125.00 in self-confidence with of the confidence with office of the confidence of the	45.0 100.0 195.0
MAX CUAJE - 0;25L MAX-FITPK - 1,1 MAX-FITPK - 0,25L MAX-FITPK - 0,25L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 1L MAX-K50 - 0,5L MAX-MICRO - 0,25L MAX RHADIX - 1 MAX RHADIX - 1 MAX RHADIX - 1 MAX RHADIX - 0,5L APPLICABLE FREE TIME 8 DAY DISCHARGE / PLACE OF DELF top procion as destred by Stepox but without to free procion as destred by Stepox bu	VERY) consisting of or representation by on estimation Flace of Socie of text Valencia Deter of Secie of text Stapped on Board Date (Local	366.00 45.00 100.00 195.00 443.00 55.00 125.00	Per Container	USD USD USD USD USD EUR USD	443.00 55.00 125.00 125.00 125.00 in self-confidence with of the confidence with office of the confidence of the	45.0 100.0 195.0

MIEU2018194 ML-E50162940 40 DRY 9'6 20 Packages 23380.000 KGS Shipper Seal : ES0162940 IMO Class: 8

UN Number: 1760 SHIPPER'S LOAD, STOW, WEIGHT AND COUNT

compliance with this clause by the Merchant(s).

FREIGHT PREPAID

The Merchant(s) warrant and represent that this shipment and/or Goods will comply at all times with European Union, United States and United Nations sanctions and/or export control laws (Sanctions Laws), and that this shipment and/or Goods do not involve, whether directly or indirectly, any entity or person identified, or owned or controlled by any such entity or person identified, on the U.S. Treasury Departments Office of Foreign Asset Control (OFAC) list of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, or any other similar list maintained by the European Union, or as promulgated by the United Nationals Security Council (Designated Person). If, in the Carriers reasonable opinion, this shipment and/or Goods are in violation of the Carriers policy on Russia [https://www.maersk.com/news/articles/2022/02/24/russia-ukraine-situation-update], Sanctions Laws or involves any Designated Person, the shipment and/or Goods will be returned to the origin at Carriers sole and unfettered discretion, and the Merchant(s) shall indemnify and hold harmless the Carrier, its servants and agents, for any breach of this clause. The Merchant(s) agree that the Carrier may stop the shipment and/or Goods in transit or withhold release of the shipment and/or Goods pending any investigation into

CY/CY

Import Service Import Service Documentation Fee - Origin Terminal Handling Service - Origin Port Additionals / Port Dues - Export Panama Crossing Charge Verified Gross Mass Charge Total EUR	90.00 255.00 75.00 305.00	USD EUR EUR EUR USD EUR	90.00 255.00 75.00 305.00 20.00 495.00	Gallet 90.00
Total USD		USD	1239.00	430.00

Anexo 5.-Póliza

MERCANCIAS EXCLUIDAS: - ANIMALES VIVOS - ARMAS Y MUNICIONES - CONTENEDORES

```
JUSTIFICANTE DE AVISO DE SEQURO
                                                                                                                                                                    N* DE AVIBO: 1481615
 Compañia
 Poliza
                                                                                                                 Referencia
Del. Origen
                                                                                                                Del. Destino
Transports
                                       CMITIRAM
Mercancia
                                      MERCANCIAS GENERALES
                                                                                                               Cliente final
Valor asegurado 70616,04
                                                                                                               Fecha de viaje
                                                                                                                                                      08/11/2023
Origen
                                      ALBOLOTE, GRANADA
Fais de envio
                                      RESTO DE PAISES
Destino del Viaje GUAYAQUIL, ECUADOR
Factura 110%
                                      SI
Detalle de la mercancia transportada
 "FERTILIZANTES PARA AGRICULTURA IMO
"PERTILIZANTES PARA
DIAMOND BLACK - 11.
FIN-SAL - 20L
FIN-SAL - 51.
INGRCHECK - 201
INGRCHECK - 11.
MAX CUAJE - 11.
MAX CUAJE - 0,25L
MAX-FITPK - 0,25L
MAX-FITPK - 0,25L
MAX-FITPK - 0,55L
MAX-FITPK - 0,55L
MAX-MISO - 0,5L
Nombre del buque o conocimiento sereo o matricula del vehículo porteador
LEXA: MASRSK
Observaciones
Valor factors comercial en USD: 68.253,47 USD Valor factors comercial en 6 ( tipo de cambio 25.10.23) : 64.196,46 Valor saegurado al 110%: 70.616,046
 Condiciones particulares
 RIESGOS CUBIRRTOS:
RIESGOS CUBIRRTOS: ALL RISK DE COMFORMIDAD CON 10 DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ADJUNTAS:
- INSTITUTE CARGO CLAUSES (A), EDICION 1.1.09
- INSTITUTE CARGO CLAUSES (AIR), EDICION 1.1.02, AMPLIADA PARA CUBRIR LOS DAÑOS QUE EE PRODUCCAN A LA MERCANCIA ASEGURADA DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y/O DESCARGA.

INSTITUTE FROZEN MEAT CLAUSES (A), EDICION 1.1.86
- INSTITUTE FROZEN MEAT CLAUSES (A), EDICION 1.1.09
- INSTITUTE STRIKES CLAUSES (CARGO), EDICION 1.1.09
- INSTITUTE STRIKES CLAUSES (AIR CARGO), EDICION 1.1.82
- INSTITUTE STRIKES CLAUSES (FROZEN MEAT)
- INSTITUTE STRIKES CLAUSES (FROZEN MEAT)
- INSTITUTE MAR CLAUSES (CARGO), EDICION 1.1.09 (SDLO TRANSPORTES MARITIMOS)
- INSTITUTE WAR CLAUSES (AIR CARGO), EDICION 1.1.62
- INSTITUTE WAR CLAUSES (AIR CARGO), EDICION 1.1.62
- INSTITUTE WAR CLAUSES (AIR CARGO), EDICION 1.1.01
```

NOMORN BISK SOCCTIONS, S. A. U. CHRESTEIA IN SEGURIS T REASURESC. Calls Laqueca, St - 2° planta, 25031, Rectif. wew.forden-ra.es

JUSTIFICANTE DE AVISO DE SEGURO

M° DE AVISO: 1481815

- METÁLICO, BILLETES DE SANCO, REECTOS COMERCIALES O BANCARIOS, TÍTULOS Y CUPONES MOBILIARIOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES ASÍ COMO BILLETES DE LOTERÍAS Y QUINIELAS PREMIADOS, RECETAS OFICIALES FARMACÉUTICAS Y SIMILARES
- ENVIOS POSTALES
- DOVERIA Y ARTÍCULOS SIMILARES DE BLEVADO VALOS TRANSPORTE FUNERARIO

PAISES EXCLUIDOS:

PAISES EXCLUIDOS;

QUEBARAR SIEMPRE Y EN TODO CASO EXCLUIDOS DE COSERTURA CUALESQUIERA PERDIDAS Y/O DAÑOS EUFRIDOS POR LA MERCANCIA ASEGURADA DUBANTE SU TRANSPORTE CON ORIGER, TRANSITO O DESTINO EN PAISES O SONAS GEOGRAFICAS EN COMPLICTO BELICO (DECLARADO OPICIALMENTE O MOJO BAJO SANCION DE HACIONAS UDIGAS O LA UNION SURCERA LA TITULO MERAMENTE INFORMATIVO Y BO LINITATIVO, SON PAISES BAJO EMBARGO Y/O BANCION SUDAN, COMEA DEL BORTE, HYMENBAR, IRRA, SIRIA Y VENEZUELA).

BO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESPECIFICAMENTE QUEDAR EXCLUIDOS DE COBERTURA CUALESQUIERA PERDIDAS Y/O DAÑOS SUFRIDOS POR LA MERCANCIA ASEBURADA A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LAS GARANTIAS DE LOS RIESGOS DE GUBERA Y HUBLEGAS COURTIGOS DUBANTE SU TRANSPORTE CON ORIGEM, TRANSITO O DESTINO EN LOS PAISES O BONAS GROGNAFICAS QUE A CONTINDACION SE INDICAM:

APGANISTAM, SUBENINA FASO, BURGONDI, CAMPENDA REPUBLICA CENTROAFRICANA, CHAD, REPUBLICA DEMOCRAȚICA DEL CONGO (ANTIGUO ZAIRE), COSTA DE MARFIL, EGIPTO, MAR DEL GOLFO DE ADER, MAR DEL GOLFO DE GUIREA, INDIA ISOLD SIHAR, CHARTITIGARD, JERRAMO Y ORISEA), IERABEL AND TE FA, IRA, KENIA, LIBIA, LIBIA, NALI, BIGER, ITERRITORIOS DE LA AUTORIDAD PALESTINA, SONALIA, SODAN DEL SOR UCRANIA, YEMEN, BRASIL (BE-116 AUTOPISTA CUBITABA -SAO PAULO; E.P-130 AUTOPISTA UBERRABA-SANTOS PORT; BE-116 AUTOPISTA RIADITA CUBITABA -SAO PAULO; E.P-130 AUTOPISTA UBERRABA-SANTOS PORT; BE-116 AUTOPISTA RIADITADE, PARA LA LIBIA, SONAD DEL SOR OPERADO DE MEXICO PUEBLA-VERACURE, AUTOPISTA ESTADO DE MEXICO PUEBLA-VERACURE, AUTOPISTA ESTADO DE MEXICO PUEBLA-VERACURE, AUTOPISTA ESTADO DE MEXICO QUERETANO, AUTOPISTA ESTADO DE MEXICO PUEBLA-VERACURE, AUTOPISTA DEL SOR PARA LA DESCONADOR.

CASO A CASO, AUTOPISTO LA SORREPRIMA QUE CORRESPONDA DEPENDIENDO DE LA SEVERIDAD DEL RIESGO DE CADA FAIS Y/O ZONA EN CADA NOBENTO. DEL ASEGUNADOR.

CASO A CASO, AUTORISTO DE REVISION PERMAMENTE Y MODIFICACION AUTOMATICA EN FUNCION DE LA DISMINUCION O AGRAVACION DE LOS CONFLICTOS DE CONFLICTOS DE CADA PAIS Y/O ZONA EN CADA MOSENTO.

Relación de destinatarios

Beneficiario

USD

Anexo 6.- Declaración Aduanera De Importación (DAI)

ADUANA DEL ECUADOR	REPÚBLICA DECLARACIÓN ADUAN	DEL ECUADOR IERA DE IMPORTACIÓ	30/11/2023 16:42:11 2301464 / FERTILIZANTE MAX DIAMOND FIN SAL FIN SAL (05909025) CONTECON GUAYAQUE.
Número de DAI:	028-2023-10-02082882		Sin fecha anibo
Información General			
Código del distino:	(028)GUAYAGUIL - MARITIMO	Código de régimen	(10) IMPORTACION A CONSUMO
Tipo de Despacho:	DESPACHO NORMAL	Número de despacho:	2301464
Tipo de pago:	PAGO NORMAL	Fechs de Aceptación	30/11/23 16:21
Información de Importado	or		
Nambre		Teléfono:	
Dirección:			A
No. documento:		Ciudad	CUENCA
CIIU:		TOS	7.0
Información del declarant	e :		
Código del declarante:		No. doc. declarante:	
Nombre del declarante:			
Dirección del declarante:			
Información de carga			
País de procedencia:	Spein	Código de endoso:	(00) SIN ENDOSE - DOC DE
Doc. de transporte:	232510067	Número de carga:	
Beneficiano del giro:			
Totales			
	Fob: 64,969 36	Flete	0.00
Se	gure: 0.00	Ajustes:	
Otros aju	ustes: 2,985.12	Valor en aduana:	65,268.35
llems declara	ados: 15	Peso neto (kilos):	20,506,000
Unidades fis	sicas: 23,380 000	Unidades comerciales.	14,464.000
Total en trib	utos: 341.29		

Tributo de declaración de importación

Código de tributo	Monto de tributo	Valor de liberación	Cantidad a pager
01 Arancel Advalorem	0.00	0.00	0.00
02 Arancel Específico	0.00	0.00	0.00
03 Antidumping	0.00	0.00	0.000
04 Fodinfa	341.29	0.00	341.29
05 ICE Advalorem	0.00	0.00	0:00
06 ICE Específico	0.00	0.00	0.00
07 IVA	8,231.36	8,231.36	0.00
08 Salvaguardia	0.00	0.00	0.00
09 Salvaguardia Especifica	0.00	0.00	0.00
10 Imp. Redimible a las Bot.	0.00	0.00	0.00

Facturas

Nº	No. de factura	Fecha factura	Nombre / Razón social	Valor en factura	Naturaleza de transacción	Incoterm
1	E/003553/23	25/10/2023	1	68.253,470	(11) COMPRAVENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	(CIF) Costo, seguro y flete

Items

	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderias	Pals Origen	III THE RESTAURABLE STATES	Cantidad de U Comerciales
1	3105909000	0000	0001	DIAMOND BLACK	(ES)Spain	1,164,000	924.00

Items

No	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderias	Pais Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales
2	3105909000	0000	0001	FIN-SAL	(ES)Spain	1,741.000	1,280.00
9	3105909000	0000	0001	FIN-SAL	(ES)Spain	1,360.000	1,000.00
	3105909000	0000	0001	INGECHECK	(ES)Spein	794.000	640.00
5	3105909000	0000	0001	INGECHECK	(ES)Spain	655.000	528.00
5	3105909000	0000	0001	MAX CUAJE	(ES)Spain	957.000	660.00
7	3105909000	0000	0001	MAX CUAJE	(ES)Spain	2,088 000	1,440.00
9	3105909000	0000	0001	MAX FITPCA	(ES)Spain	557.000	480.00
9	3105909000	0000	0001	MAX FITPK	(ES)Spain	755.000	528.00
10	3105909000	0000	0001	MAX FITPK	(ES)Spain	686,000	480.00
11	3105909000	0000	0001	MAX-K50	(ES)Spain	6,024.000	3,696.00
12	3105909000	0000	0001	MAX-K50	(ES)Spain	1,271,000	780.00
13	2833291000	0000	0001	MAX MICRO	(ES)Spain	658 000	480.00
14	3102109000	0000	0001	MAX-RHADIX	(ES)Spein	1,072,000	924.00
15	3102109000	0000	0001	MAX-RHADIX	(ES)Spam	724.000	624.00

Ajustes de Precios

Nº	Número de Item	Número de Ajuste	Código de Ajuste	Valor de Ajuste
1	1	1	(15) (-) Flete	190.700
2	2	1	(15) (-) Flete	264.170
3	3	1	(15) (-) Flete	206.380
4	4	1:	(15) (-) Flete	132.090
5	5	1	(15) (-) Flete	108.970
6	6	1	(15) (-) Floto	136.210
7	7	1:	(15) (-) Flote	297.190
8	8	1	(15) (-) Flete	99.060
9	9	1	(15) (-) Flete	108.970
10	10	1	(15) (-) Flete	99.060
11	11	1	(15) (-) Flete	762.790
12	12	1	(15) (-) Flete	160,980
13	13	1	(15) (-) Flete	99.060
14	14	1	(15) (-) Flete	190.700
15	15	1	(15) (-) Flote	128.790

Documentos

Nº.	Número de Item	Número de documento	Tipo de Documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emision	Lines	Emisor
1	0	E/003553/23	(010)FACTURA COMERCIAL		25/10/2023		HEROGRA ESPECIALES SL
	0	232510067	(011)CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE		08/11/2023		MAERSK DEL ECUADOR
	0	029338002	(003)POLIZA SEGURO	30/11/2023	08/11/2023		ALLIANZ

Documentos

Nº	Número de Item	Número de documento	Tipo de Documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emision	Lines	Emisor
4	1	16788872202300000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	1	112
5	2	16788872202300000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL. PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	2	112
6	3	16788872202300000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	3	112
7	4	16788872202300000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	4	112
8	5	16788872202300000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	5	112
9	6	16788872202300000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	6	112
10	7	16788872202300000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	7	112
11	8	16788872202300000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	8	112
12	9	16788872202300000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	9	112
13	10	167888722023000000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	10	112
14	11	16788872202300000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	11	112
15	12	16788872202300000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	12	112
16	13	16788872202300000065P	(963)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	13	112
17	14	16788872202300000065P	(663)DOCUMENTO DE CONTROL. PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	14	112
18	15	167888722023000000065P	(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	22/05/2024	22/11/2023	15	112
19	0	02820231002082882	(321)DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV		30/11/2023		INGENIERIA FITOSANITARIA

Autoliquidación por Item

No. Item	Arancel Advalorem	Arancel Especifico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Específico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia Especifica
1	0.00	0.00	0.00	28.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	0.00	0.00	0.00	10.99	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00
3	0.00	0.00	0.00	9.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	0.00	0.00	0.00	7.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	0.00	0.00	0.00	9.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	0.00	0.00	0.00	18.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	0.00	0.00	0.00	59.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	0.00	0.00	0.00	13.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	0.00	0.00	0.00	10.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	0.00	0.00	0.00	16.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	0.00	0.00	0.00	68.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	0.00	0.00	0.00	20.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	0.00	0.00	0.00	22.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	0.00	0.00	0.00	23.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	0.00	0.00	0.00	20.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	1							1



REPÚBLICA DEL ECUADOR LIQUIDACIÓN

30/11/2023 16:42:15 2301464 / FERTILIZANTE MAX DIAMOND FIN SAL FIN SAL

~~	LITT	OTHER D	100000	NTE

Número de liquidación:	45407142	Tipo identificación	RUC	Nº de identificación	
Nombre:		Ciudad	(Teléfono:	
Dirección					

ARANI ARANI ARANI ANTID B FODIN ICE AI ICE ES IVA TASA TASA CONT	erections arrancesarios ICEL ADVALOREM ICEL ESPECÍFIO DUMPING Impuestos INFA DVALOREM SPECÍFICO Tasas DE VIGILANICIA IDE SERVICIO IROL ADUANIERO	0.00 0.00 341.29 0.00 0.00 8,231,36		0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 341.29 0.00			
ARANI ANTID B FODIN ICE AI ICE ES IVA TASA TASA CONT	CEL ESPECÍFIO DUMPING Impuestos NFA DVALOREM SPECÍFICO Tasas DE VIGILANCIA LDE SERVICIO	0.00 341.29 0.00 0.00 8.231.36		0.00	0.00 0.00 341.29			
ANTID B FODIN ICE AI ICE ES IVA C TASA TASA CONT	DUMPING Impuestos NFA DVALOREM SPECIFICO Tasas DE VIGILANCIA DE SERVICIO	0.00 341.29 0.00 0.00 8.231.36		0.00	0.00			
FODINICE ALL ICE ES IVA TASA TASA CONT	Impuestos NFA DVALOREM SPECIFICO Tasas DE VIGILANCIA LDE SERVICIO	341.29 0.00 0.00 8.231.36		0.00	341.29			
FODIN ICE AL ICE ES IVA C TASA TASA CONT	DVALOREM SPECIFICO Tasas DE VIGILANCIA DE SERVICIO	0.00 0.00 8,231,36		0.00				
ICE AL ICE ES IVA TASA TASA CONT D. Re	DVALOREM SPECIFICO Tasas DE VIGILANCIA DE SERVICIO	0.00 0.00 8,231,36		0.00				
ICE ES IVA C TASA TASA CONT D R	Tasas DE VIGILANCIA DE SERVICIO	0.00 8,231,36		-	0.00			I-
TASA TASA CONT	Tasas DE VIGILANCIA DE SERVICIO	8,231,36		0.00				
TASA TASA CONT	DE VIGILANCIA DE SERVICIO				0.00	2		
TASA TASA CONT	DE VIGILANCIA DE SERVICIO	0		8,231.36	0.00	- 3		
TASA CONT	DE SERVICIO	0						
CONT				0	0	- 1		
	PROL ADDAMENU	0		0	0			
_	lecargos anancelarios							
-	AGUARDIA	0.00	0.00		0.00		-	
SALVA	GUARDIA ESPECÍFICA	0.00		0.00	0.00	910		
E	Intereses							
MULTA	ADO POR	0		0	0			
F	Multas				* *		-	
Multa	por falta	0		0	0			
G	Otros							
BOTEL	STO REDIMIBLE A LAS LLAS DCAS NO RETORNABL	0.000	0.000		0.000			
TOTAL	TOTAL 8,572.65		8,231.36	341.29	3			
Fecha/Hora de 30/11/20		/2023 16:21:00	Focha máxima de		04/12/2023	Banco	T	
Jquidación:			pago:			Desire.		
lúmero de Sarantia:	i.		Valor cobrado		341.29	-	-	
натакня.					-11-			

No. Entrega: 01777805202300001464S

Firma del Importador

Firma del Declarante